
Al margen Escudo del Estado de México.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES, SUSCRITO POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, A QUIEN, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ATLAUTLA, ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”; Y EN SU CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, a través del artículo 2-A fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal, establece que en el rendimiento de las contribuciones que se señalan en dicho precepto, se destinará a formar un Fondo de Fomento Municipal, definiendo la fórmula aritmética para tal efecto, donde se dispone que, el 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal será considerado, siempre y cuando el Gobierno de dicha Entidad sea el responsable de la administración del Impuesto Predial por cuenta y orden del municipio.

Que, de conformidad al precepto legal antes indicado, para que un Estado compruebe la existencia de la coordinación fiscal en el Impuesto Predial, se deberá haber celebrado un Convenio con el Municipio correspondiente y publicado en el medio de difusión oficial estatal, en el entendido de que la inexistencia o extinción de dicho Convenio, hará que el Municipio deje de ser elegible para la distribución de esta porción del Fondo.

Que en fecha ocho de diciembre de dos mil dieciséis, “**LAS PARTES**” suscribieron el **CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES**, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, en fecha 15 de marzo de 2017, con vigencia al 15 de marzo de 2022.

Que, de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula VIGÉSIMA PRIMERA del Convenio en cita, “**LAS PARTES**”, previo acuerdo, pueden modificar o ampliar en su contenido, para el mejor desempeño de las funciones y atribuciones que en el mismo se prevén, mediante la suscripción de un Convenio Modificatorio o Addendum.

Que, de conformidad con el acuerdo derivado del punto 3 tomado en la Quinta Sesión Extraordinaria de Cabildo del Ayuntamiento del Municipio de Atlautla, Estado de México, de fecha tres de marzo del año dos mil veintidós, del que se agrega copia certificada al presente como ANEXO “ÚNICO”, “**EL MUNICIPIO**” aprobó por unanimidad celebrar el presente Convenio de Colaboración Administrativa.

Que, atendiendo a la relevancia de los antecedentes antes expuestos, “**LAS PARTES**”, reconocen su importancia, destacando los siguientes beneficios:

- a) Continuidad en la dinámica recaudatoria del Impuesto Predial conocida a la fecha por los contribuyentes del Municipio, la que se estima incide en el cumplimiento oportuno de sus obligaciones, evitando con ello posibles interrupciones que retrasen la recaudación esperada dentro de los periodos establecidos en la legislación fiscal;
- b) Coadyuvar con el ejercicio de las funciones que realizan las autoridades fiscales estatales y municipales al amparo de dicho instrumento, en materia de recaudación y fiscalización del Impuesto Predial, así como de los derechos de agua; y
- c) La conservación de la participación del 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal, como un ingreso adicional para el Municipio.

En mérito de lo anterior, **“LAS PARTES”** están de acuerdo en realizar el presente Convenio Modificatorio, para quedar de la siguiente forma:

En lo referente al apartado de las **CLÁUSULAS**, se realizan las siguientes modificaciones:

Se agregan el inciso h) en la cláusula **SEGUNDA**, y se modifica el inciso a) de la cláusula **OCTAVA** para quedar de la siguiente manera:

“DE LAS FUNCIONES CATASTRALES”

SEGUNDA.-...

a) a g)...

h) De la información obtenida derivada del proceso de verificación catastral en campo, realizar la actualización del padrón catastral en el SIIGEM, así como en el Sistema de Gestión Catastral del Municipio, conforme a lo establecido en el Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios y su reglamento, en cuanto a las diferencias de superficies de construcción y valor catastral.”

“DE LA RECAUDACIÓN”

OCTAVA.- De la recaudación efectiva obtenida, **“LA SECRETARIA”** descontará lo siguiente:

a) Las comisiones bancarias y/o administrativas, que se generen por la recepción de pagos y/o transferencias bancarias.

b) a c) ...

Se modifica la **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA**, para quedar de la siguiente manera:

“VIGENCIA”

VIGÉSIMA TERCERA Con la finalidad de salvaguardar los intereses de la Hacienda Pública Municipal, respecto del 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal, que se distribuye a los municipios que tienen celebrado y publicado el convenio para la administración del Impuesto Predial con el Estado, el presente Convenio estará en vigor a partir del cuatro de marzo del año dos mil veintidós y por tiempo indeterminado.

“EL MUNICIPIO” deberá informar al Ayuntamiento entrante como parte del Acta de Entrega-Recepción de la Administración Pública Municipal, la existencia y vigencia del presente Convenio; con la finalidad de que, someta a consideración del Cabildo entrante su Ratificación.

En caso de que **“EL MUNICIPIO”** decida dar por terminado el Convenio, informará a **“LA SECRETARÍA”** por escrito, en un término no mayor a treinta días naturales, contados a partir de la fecha que inicie funciones el Ayuntamiento entrante, presentando para tal efecto, copia certificada del punto de acuerdo emitido por el Cabildo. Para ello **“LAS PARTES”** acordarán el período en el cual realizarán la entrega-recepción de los documentos, bienes muebles o inmuebles, así como los programas informáticos y demás elementos utilizados para la realización de las acciones convenidas, el cual no podrá exceder de 3 meses, contados a partir de la fecha en que se tenga por concluido.”

Una vez leído su contenido y entendido su alcance legal, **“LAS PARTES”** firman por duplicado el presente Convenio Modificatorio, quedando uno en poder de cada parte, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, México el día cuatro del mes de marzo del año dos mil veintidós.- **POR “LA SECRETARÍA”.- RODRIGO JARQUE LIRA.- SECRETARIO DE FINANZAS.- POR “EL MUNICIPIO”.- JOSÉ EDUARDO RODRÍGUEZ PACHECO.- PRESIDENTE MUNICIPAL.- ERICK LÓPEZ GUZMÁN.- SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- JESÚS TUFÍÑO VILLANUEVA.- TESORERO MUNICIPAL.- RÚBRICAS.**



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Ayuntamiento Provisional de Atlautla 2022



"En Atlautla seguimos
construyendo el cambio"

QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO

En la localidad de Atlautla de Victoria, Cabecera Municipal de Atlautla, Estado de México, siendo las 15:03 horas del día tres de marzo del año dos mil veintidós, en las instalaciones de la Presidencia Municipal, sito Plaza de la Constitución s/n, Barrio San Jacinto, de esta localidad, se encuentran reunidos los integrantes del Honorable Ayuntamiento Provisional de Atlautla 2022, los CC. Lic. José Eduardo Rodríguez Pacheco, Presidente Municipal; Lic. Liliana Mejía Romero, Síndico Municipal; C. Salvador Lozada Díaz, Primer Regidor; Lic. Karla Ivonne Barragán Valencia, Segunda Regidora; C. Ernesto Pérez Adaya, Tercer Regidor; Lic. Maribel Rueda León, Cuarta Regidora; Lic. Enrique Leobardo Villanueva Romero, Quinto Regidor; Ing. Laura Lizbeth Tufiño Baz, Sexta Regidora; C. Carlos Rivera González, Séptimo Regidor; con el propósito de llevar a cabo la **QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA ORDINARIA DE CABILDO**, a efecto de dar cumplimiento al artículo 28 de la Ley Orgánica Municipal vigente en la entidad. Acto seguido y en uso de la palabra el Lic. Erick López Guzmán, Secretario del Ayuntamiento realiza el pase de lista existiendo 9/9 verificando la existencia del Quórum Legal, para continuar con el desarrollo de esta sesión tal y como lo establece el artículo 29 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Para continuar con el desarrollo de la sesión se somete a consideración del pleno el orden del día, siendo **aprobado** el **SEGUNDO** punto por unanimidad de votos, quedando de la siguiente manera:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia y, en su caso, declaración de quórum legal.
2. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.
3. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del Convenio Modificatorio Al Convenio De Colaboración Administrativa En Materia Hacendaria, Para La Recaudación Y Fiscalización Del Impuesto Predial Y Sus Accesorios Legales.
4. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación de los acuerdos.
5. Clausura de la sesión.

Para el desahogo del **TERCER** punto del orden del día referente a Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del Convenio Modificatorio Al Convenio De Colaboración Administrativa En Materia Hacendaria, Para La Recaudación Y Fiscalización Del Impuesto Predial Y Sus Accesorios Legales.

En este sentido, el Presidente Municipal preguntó si tenían comentarios al respecto; manifestado lo correspondiente, el punto se sometió a votación nominal por parte del Secretario del Ayuntamiento siendo **aprobado** por unanimidad de votos, con lo que se dio por desahogado este punto en el orden del día.

Continuando con el desarrollo de la sesión y para desahogar el **QUINTO** punto del orden del día, correspondiente a Análisis, discusión y, en su caso, aprobación de los acuerdos. En este sentido el Presidente Municipal informa que en relación a este punto todos los acuerdos fueron discutidos y aprobados en el momento en que fueron presentados, por lo que se tiene por desahogado este punto del orden del día.

Para dar continuidad a la sesión y para desahogar el **SEXTO** punto del orden del día el Secretario del Ayuntamiento informa al Presidente Municipal que el siguiente punto del